



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 138 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 22 AGO. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta Nº 000110-2019 del contratista BIOLOGÍAS MEDICAS ANDINAS S.A.C., Informe Nº 143-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPAT del Residente de Obra, Informe Nº 1787-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum Nº 1094-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 46-2019-GR-CUSCO para la adquisición de equipos médicos, para el Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco"**, perfeccionada con Orden de Compra Nº 2191 de fecha 17 de julio 2019, por el monto total de S/ 92,000.00 (Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de entrega de bienes de quince (15) días calendario de notificada la orden de compra;

Que, el contratista BIOLOGÍAS MEDICAS ANDINAS S.A.C. debidamente representado por el representante legal Sr. Gonzalo D. Garcés Zegarra, notificado con la Orden de Compra Nº 2191 en fecha 19 de julio 2019; mediante Carta Nº 000110-2019 ingresada a la Entidad como Expediente de Registro Nº 21104 en fecha 12 de agosto 2019, solicita Ampliación de Plazo para la entrega de 01 Incubadora de Transporte y 01 cuna de calor radiante (equipos médicos) para la meta 118-2019 **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco"**, por 25 días calendario, petición que fundamenta en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no resultan atribuibles a su representada, por el bloqueo de carreteras desde el día 27 de julio de 2019, situación que continua a hasta la fecha de presentada la Carta Nº 000110-2019; asimismo comunica que el bloqueo se da en el Km. 48 de la carretera panamericana Sur lo que hace imposible el transporte de los equipos de Lima a Arequipa y luego a Cusco;

Que, con Informe Nº 1787-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 16 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria, remite el Informe Nº 143-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPAT de fecha 14 de agosto 2019 del Residente de Obra, opina por el otorgamiento de la ampliación de plazo peticionada por el contratista por 20 días calendario, manifestando que a partir del 12 de agosto 2019 habrá mayor tolerancia y disponibilidad a la circulación de vehículos en sus vías, considerando la ampliación de plazo prudencial y suficiente para la entrega de bienes;

Que, conforme establece el artículo 34º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado modificada por Decreto Legislativo Nº 1444 en su numeral **34.9)** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Concordante con ello, el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone **158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. **158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. De las disposiciones citadas, se desprende que la ampliación de plazo contractual, debe ser solicitada por el contratista dentro de los siete (07) días hábiles de finalizado el hecho generador o circunstancia ajena a la voluntad del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Contratista, para lo cual, esta causal invocada debe estar adecuadamente acreditada y sustentada;

Que, mediante Memorándum N° 1094-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 21 de agosto 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente formalizar la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente la ampliación de plazo peticionada por el contratista BIOLOGÍAS MEDICAS ANDINAS S.A.C. debidamente representado por el representante legal Sr. Gonzalo D. Garcés Zegarra, por veinte (20) días calendario hasta el 23 de agosto 2019 en que vence el plazo para la entrega de equipos médicos (01 Incubadora de Transporte y 01 cuna de calor radiante) para la meta 118-2019 **"Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo – Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco"**, respecto de la Orden de Compra N° 2191 notificada al contratista el 19 de julio 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO.
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

